

CONVENIO ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL AUMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNITAT VALENCIANA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA “ACCEDER” SELECCIONADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL FSE + 2021-2027

En València,

REUNIDAS

De una parte, D. Antonio Galvañ Diez, secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de los departamentos del Consell y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 14.1.d) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

De otra parte, D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, con DNI 50.804.366-B, en nombre y representación de la Fundación Secretariado Gitano (“FSG”), entidad con NIF G-83117374 y domicilio en la calle Ahijones, s/n, 28018 Madrid y con C.I.F. G-83117374, en calidad de Representante Legal y en uso de las facultades atribuidas en virtud de la escritura de poder elevada a público ante la Sra. Notario Doña Isabel Rufas de Benito con fecha 28 de noviembre de 2022, con el número 2.053 de su protocolo. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y al efecto

MANIFIESTAN

1. Que el avance hacia una Europa social sostenible, justa e integradora exige un fuerte compromiso común, tanto con el fomento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas como con la ejecución y la materialización de los principios y derechos contenidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.
2. Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye

una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

3. Que las directrices de los veinte principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales impulsan una Europa social fuerte y que determinan el enfoque del nuevo «código normativo social». Expresan principios y derechos esenciales para el funcionamiento correcto y justo de los mercados laborales y de los sistemas de bienestar de la Europa del siglo XXI. La Comisión Europea propone tres objetivos principales de la Unión en las áreas de empleo, capacidades y protección social que deben alcanzarse para finales de la presente década, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Estos tres objetivos, junto con los objetivos consagrados en los principios del pilar y el apoyo financiero del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, guían los esfuerzos conjuntos hacia una Europa social fuerte.
4. Que fomentar la inclusión social y luchar contra la pobreza son valores fundamentales de la Unión Europea. Aunque los niveles de pobreza han descendido durante la última década, las desigualdades no han seguido la misma tendencia. La situación relativa de las personas más vulnerables en cuanto a sus ingresos no ha mejorado. La Unión Europea se marca el objetivo de reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, por lo que resulta esencial adoptar un enfoque integrado para afrontar las necesidades en todas las fases de la vida y abordar las causas profundas de la pobreza y la exclusión social.
5. Que tener un empleo de calidad es fundamental para la inclusión social y la participación activa en la sociedad. Asegurando que los grupos subrepresentados (por ejemplo, las personas con baja cualificación, las personas con discapacidad, las que viven en zonas rurales, las personas gitanas y otras minorías étnicas o raciales que se encuentran particularmente en riesgo de exclusión o discriminación, así como las personas de origen migrante) participen en el mercado laboral al máximo de su capacidad, contribuyendo a un crecimiento del empleo más inclusivo.
6. Que los recursos económicos que tienen su origen en el FSE+ constituyen una herramienta especialmente apropiada para mejorar el acceso al empleo, mejorando la activación de todos los demandantes de empleo, especialmente los pertenecientes a los grupos desfavorecidos; promoviendo la igualdad de acceso a una educación y formación de calidad e inclusivas, en particular para los grupos desfavorecidos; fomentando la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población gitana. Por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

Que el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), establece que el FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran

a erradicar la pobreza. Asimismo, en su artículo 4, dispone que el FSE+ apoyará objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza.

7. Que según se desprende de su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), LABORA tiene como finalidad impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de creación y calidad del empleo, actuando en los ámbitos competenciales de la orientación laboral, la formación profesional para el empleo, el fomento del empleo y la intermediación laboral. En el ámbito del Fomento del Empleo impulsará, desarrollará y ejecutará los programas de creación de empleo estable, vinculados al territorio, entre las personas en situación de desempleo, especialmente para las personas pertenecientes a colectivos más desfavorecidos. Para el desarrollo de su actividad LABORA se atenderá entre otros, al principio de colaboración y coordinación con los organismos y entidades públicas y privadas para garantizar un servicio público de empleo y formación eficaz.
8. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, que cuenta con una sólida trayectoria profesional y reconocido compromiso en la lucha por la inclusión y la igualdad del Pueblo Gitano.
9. Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Las partes coinciden en que la población gitana es uno de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad social y que sufre una desigualdad estructural y multidimensional, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, situación que requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones

10. Conforme a la normativa vigente de aplicación resulta necesario instrumentar esta subvención nominativa mediante la suscripción de un convenio, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante LHPSPIS) y el 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante Decreto 176/2014).
11. Que compartiendo la Generalitat el interés social del proyecto, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la línea presupuestaria S0620 denominada "colaboración en el fomento de empleo a personas en

situación de dificultad social”, dotada con 130.000,00 € (ciento treinta mil euros), destinada a una subvención directa a la Fundación Secretariado Gitano, con el fin de fomentar la igualdad de oportunidad en el ámbito del empleo de personas en dificultad social aumentando su empleabilidad. Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de LABORA para el período 2023-2025, aprobado por resolución de 15 de marzo de 2023 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027, que el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 23185 de 6 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 15 de Noviembre de 2023, para la ejecución del proyecto de Itinerarios integrados de inclusión para personas jóvenes gitanas: Acceder Joven. Enmarcada en el Objetivo específico H de Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

SEGUNDA.- Objetivo de las acciones a desarrollar

El objetivo común de las acciones a desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

TERCERA.- Actividades a realizar en ejecución del proyecto subvencionado

La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) desarrollará en Castellón, Valencia, Paterna, Alicante y Elche, de la Comunitat Autònoma Valenciana, las siguientes actuaciones:

- La puesta en marcha de 5 centros de orientación socio-laboral cuya finalidad será la acogida, orientación laboral, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo; desarrollando un modelo de intervención integral, basado en el desarrollo de Itinerarios integrados de inserción socio-laboral. Estos centros atenderán a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social de sus áreas de influencia.

- Las acciones y fases que se enuncian a continuación representan una secuenciación de la intervención, estando planteadas desde la lógica de un camino a seguir por cada persona gitana, único y a medida, en distintas fases que se establecerán en función de la situación de la persona y el entorno y de las oportunidades detectadas, siendo el objetivo principal que las personas participantes en el proyecto se vean beneficiadas por el mayor número de actuaciones posibles para conseguir una intervención integrada.

Estas actuaciones se desarrollarán con los siguientes tipos de acciones:

ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN

Los Itinerarios se desarrollan de forma continuada durante el periodo de la operación, adaptando la temporalización a las necesidades de cada participante

Fase 1. Acciones de CAPTACION/DIFUSIÓN. Acercamiento del programa a la población joven gitana a través de diferentes canales (online y tradicionales), adaptadas en función de diferentes públicos (jóvenes, mujeres, entornos rurales) y colaborando con otros agentes

Fase 2. Acciones de ACOGIDA, DIAGNÓSTICO y EVALUACION COMPETENCIAL, que permitirán la definición del perfil personal y profesional y el diseño del itinerario, identificando las principales barreras y condicionantes personales, familiares y sociales, así como el gap inicial que facilite la medición del avance competencial durante el Itinerario

Fase 3. Acciones de ACTIVACIÓN, MOTIVACIÓN hacia la formación y el empleo y fomento de la autonomía, en función del diagnóstico inicial, de variables como edad, género, entorno urbano/rural

-Se realizarán acciones que incidan en su motivación hacia el mercado laboral, y de manera específica su retorno al sistema educativo (2ª Oportunidad)

Fase 4. Acciones específicas dirigidas a la ACTIVACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JÓVENES GITANAS en clave de favorecer la autonomía, aumentar la empleabilidad y la participación en la formación

Fase 5. Acciones de ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO dirigidas a la autonomía de los jóvenes, mediante el conocimiento de recursos, habilidades y destrezas para la búsqueda, estrategias de comunicación, uso de tecnologías y recursos digitales, derechos y deberes laborales. Estas acciones se realizan anualmente tras el diagnóstico de cada participante

Fase 6. Acciones de mejora de la empleabilidad a través de FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS (prelaboral), DIGITALES Y PROFESIONALES, diseñando itinerarios formativos individuales, orientados en sectores con perspectivas laborales y en perfiles con mayor proyección profesional, alternando el formato presencial/online (estas acciones se desarrollan anualmente dentro del Itinerario):

Acciones de formación en competencias y conocimientos digitales

Acciones de formación profesional con empresas orientadas a la activación e inserción, con formación competencial, profesional y práctica en entornos reales de trabajo. Acciones diseñadas e implementadas en colaboración con empresas con las que contamos con Convenios, que facilite la adquisición de aptitudes y capacidades que demanda el mercado, poniendo el foco en sectores emergentes que propicien mejores condiciones laborales,

implementándose en entorno urbano y rural

Acciones de formación en ocupaciones relacionadas con la tecnología, así como con el empleo verde mediante alianzas con las grandes empresas del sector:

Fase 7. Acciones formativas de SEGUNDA OPORTUNIDAD: Acciones formativas dirigidas al retorno educativo para la obtención de, al menos, el Graduado en ESO, aprovechando metodologías, online y a distancia, con sistemas modulares flexibles que permiten la conciliación de un objetivo laboral con obtención de una titulación oficial. Estas acciones comienzan cada año en septiembre y finalizan en junio del año siguiente

En todas las acciones formativas se prestará especial atención a la perspectiva de género, teniendo en cuenta aquellos condicionantes personales y sociales que dificultan el acceso a la formación de las mujeres jóvenes y se establecerán medidas específicas para compensarlas promoviendo una participación equitativa en todas las actuaciones formativas

INTERMEDIACIÓN LABORAL CON EMPRESAS

INTERMEDIACIÓN LABORAL que permita adecuar la intervención a las capacidades demandas por el mercado laboral, con hincapié en sectores con mayor contratación, perfiles profesionales con mayor proyección y calidad en el empleo, con un componente digital o tecnológico, en sectores emergentes como los empleos verdes:

Actuaciones de motivación y activación hacia el empleo de los jóvenes: se desarrollarán actuaciones de acercamiento a puestos de trabajo, de ensayo de procesos de selección (speed dating) en colaboración y participación de las empresas

Acciones de motivación y activación de las mujeres jóvenes gitanas

Acciones de casamiento oferta/demanda: promover un servicio de colocación que contribuya a que más personas jóvenes accedan a las vacantes disponibles

Acciones de sensibilización dirigidas a empresas, para la inclusión de la diversidad en el entorno laboral y la eliminación de estereotipos. Oportunidades para jóvenes gitanos.

Estas acciones se llevan a cabo anualmente de forma paralela al trabajo de orientación, BAE y formación de los Itinerarios

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Acciones de innovación para la adaptación, transformación y mejora de los itinerarios

Acciones de incidencia política para la promoción de políticas más activas para la inclusión social de la juventud gitana, incluyendo acciones de sensibilidad social y comunitaria sobre la lucha contra la discriminación y la igualdad de género. Elaborando estudios, informes y evaluaciones sobre la juventud gitana y el mercado laboral, así como su difusión y transferencia de conocimiento

CUARTA.- Gastos subvencionables

1. Mediante el presente convenio se financian los gastos en los que incurra la Fundación Secretariado Gitano durante el año 2024 que resulten necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula tercera, en los conceptos y con los límites que a continuación se relacionan:

- Retribuciones y gastos de personal directamente ligados al desarrollo del proyecto. Serán subvencionables los salarios brutos, las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa y otros costes salariales como pagas extraordinarias etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.
- En el caso del personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto, se podrán imputar todos sus costes salariales si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia del respectivo contrato de trabajo y cuotas de la Seguridad Social.
- Arrendamiento de locales, en el porcentaje correspondiente a los periodos de uso y superficie utilizada para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos de locomoción, transporte y dietas, del personal propio y contratado para las actividades subvencionadas recogidas en la cláusula segunda, si se justifica la relación directa del gasto con el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de 10.000 €. Las cuantías máximas de los mismos se ajustarán, por analogía, a lo establecido en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Gastos de material fungible específico del proyecto.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos al proyecto subvencionado.
- Suministros del local, en el porcentaje correspondiente a los periodos de uso y superficie utilizada para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos necesarios para la difusión y publicidad del proyecto.
- Gastos derivados de la celebración de cursos, jornadas, seminarios, y actividades, vinculadas al proyecto subvencionado.
- Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, hasta un máximo de 5200 €
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.- Las actividades deberán haber sido realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y hasta el 15 de noviembre de 2024. Se considerará gasto justificable el que haya sido devengado durante el periodo de realización de las actividades, es decir entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. No serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- Los gastos y los pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de la justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no desarrolle su labor en el proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria.

- Bienes de carácter inventariable: la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, y otros análogos.
- La realización de gastos de inversión.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o insuficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel, restauración y cualesquiera otros que no guarden relación con la ejecución directa de los proyectos subvencionados.

5. En el caso de que cualquiera de los gastos subvencionables pudiera corresponder, además de al proyecto objeto de subvención a otros servicios propios de la entidad solicitante, deberá ponerse de manifiesto tal circunstancia mediante el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la ejecución del proyecto, tal y como se indica en la cláusula sexta.

6. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de LABORA, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat Valenciana a través de LABORA. Para ello, se deberá seguir el manual de identidad corporativa de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el de la Generalitat Valenciana.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

1. LABORA se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

2. La Fundación Secretariado Gitano, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en particular se compromete a:

- Realizar la actividad descrita en la cláusula segunda, durante el año 2024, en los lugares indicados y tiempo programados.
- Cumplir el objetivo general indicados en la cláusula segunda.
- Realizar la totalidad de las actuaciones y su pago antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.
- Presentar informes cuatrimestrales sobre actuaciones en todo el territorio de la Comunitat. Los datos contenidos en estos informes se remitirán en un fichero en formato editable, que contendrá la siguiente información referente a cada una de las acciones realizadas y los destinatarios de cada acción:
 - Datos de la acción realizada: código, descripción, correspondencia con la codificación de servicios de LABORA, fecha de inicio, fecha de finalización, motivo de la finalización (fin de acción/abandono...) y otros datos que se consideren de interés.

- Datos del beneficiario de la acción: datos de identificación de la persona física que ha recibido la acción, DNI, sexo, fecha de nacimiento, municipio de residencia, nivel de estudios, nacionalidad (UE/Resto) y otros datos que se consideren de interés.
 - Datos de la entidad beneficiaria (en su caso): datos de identificación de la entidad y otros datos que se consideren de interés.
- Los ficheros contendrán, por tanto, tantas filas como acciones se hayan realizado en el periodo y se proporcionarán de forma periódica a LABORA de manera que su entrega permita el seguimiento de las acciones realizadas.

SEXTA.- Importe y pago de la subvención

1. La financiación por LABORA de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 130.000,00€ (ciento treinta mil euros) con cargo al capítulo IV, Subprograma 322C06, línea S0620, de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

2. A solicitud de la entidad beneficiaria, con comunicación previa de la fecha de inicio de las actuaciones, y de acuerdo con lo que prevé el artículo 44.4 b) de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2024, se podrá librar anticipadamente hasta el 80 por ciento del importe de la subvención.

Con carácter previo al cobro del anticipo, la entidad beneficiaria deberá acreditar que cumple las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos anticipos están exonerados de la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

3. El pago por parte de LABORA se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que designe la Fundación Secretariado Gitano.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa final ante la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA con fecha límite el 25 de noviembre de 2024. La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS en relación con el artículo 30 de la citada ley, al que se acompañará una certificación del importe de los gastos realizados. Además, deberá tener a disposición del órgano competente para la justificación, la

documentación original justificativa de los gastos realizados, a expensas de que los mismos le pudieran ser requeridos.

La justificación debe contener toda la documentación necesaria para verificar que la subvención concedida se ha destinado a gastos que de manera indubitada corresponden al objeto de la subvención, se encuentran dentro de los valores de mercado y que todos los documentos justificativos corresponden a gastos devengados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y que contendrá:

- Una relación clasificada y numerada de los gastos correspondientes a las actividades realizadas, conformados por el representante de la entidad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, periodo al que corresponde y, en su caso, fecha de pago. El listado de los gastos debe permitir conocer que se corresponden claramente con la actividad subvencionada y en qué porcentaje, resultando estrictamente necesarios para la misma que no superan el valor de mercado.

La memoria económica contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación referida con anterioridad.
- Una certificación de quien ostente la representación de la entidad beneficiaria que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación del coste total del programa. Asimismo, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Las facturas de los gastos deberán cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá constar en todos los justificantes originales, identificación de la actuación a la que se imputa y

cuantía total o parcial imputada. Dicho dato será incorporado por la entidad beneficiaria mediante estampillado sobre el documento original.

4.- Se deberá identificar la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida y la relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención.

5.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la salvedad de la cotización a la Seguridad Social en que se entenderá también como gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en período de ingreso voluntario no vencido a esa fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

No se aceptarán gastos correspondientes a periodos distintos a los previstos en el convenio.

6.- Una vez presentada la justificación, se procederá a dictar la resolución de liquidación y al libramiento de la cantidad que resulte justificada de conformidad, descontando en su caso el importe del anticipo, o bien a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, si la cantidad debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

7.- Junto con la justificación, la beneficiaria deberá presentar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorizar para su obtención de forma telemática por LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

OCTAVA.- Informe de auditoría

La auditoría de cuentas que se lleve a cabo para la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La auditoría requerirá la emisión de un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se harán constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe de auditoría, se deberá comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria científica, constatando la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información contenida en la Memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento -facturas, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, justificante de ingreso de retenciones - su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago, así como que se cumplen las condiciones establecidas en el convenio y la normativa de aplicación.

d) Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Dichos documentos justificativos consistirán en facturas electrónicas, nóminas, TC, resguardos de transferencias bancarias, cheques, etc. así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

f) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.

g) Que no se ha subcontratado servicios externos para la ejecución de la actividad subvencionada por un importe que exceda del 50% del importe de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

h) Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.

i) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el presente convenio; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

j) La persona auditora, que será designada por la Fundación Secretariado Gitano, deberá conservar durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe la copia de la documentación que soporta el informe emitido.

NOVENA. Reintegro y minoración de la subvención

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DÉCIMA. Compatibilidad de la subvención y no sujeción a la política de la competencia de la Unión Europea

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso la entidad beneficiaria debería reintegrar el exceso de financiación percibida. A tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y por ello no precisa de notificación a la Comisión Europea, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Concretamente:

- La Fundación Secretariado Gitano destinará la subvención a la prestación de un servicio al público cuyas personas destinatarias no satisfacen contraprestación económica alguna por el mismo. Su actividad tiene un impacto estrictamente local y no puede afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros de la Unión Europea.
- La subvención cofinanciará junto al Fondo Social Europeo (FSE) un proyecto amparado en los reglamentos de la UE n.º 1303/2013, y n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El FSE tiene como objeto la mejora de las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. (art 9 TFUE).

UNDÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. La composición de la Comisión mixta será la siguiente:

En representación de LABORA:

- La persona titular de la Dirección General de Planificación y servicios de LABORA o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA, o persona en quien delegue.

- La persona titular del Servicio de Organización y Coordinación Jurídico Administrativa de LABORA, o persona en quien delegue.

En representación de la Fundación Secretariado Gitano, tres personas entre las que estarán:

- La persona que ocupe la Dirección Territorial de la Fundación Secretariado Gitano de la Comunitat Valenciana o persona en quien delegue.
- Una persona responsable de proyectos de la Fundación Secretariado Gitano o personal técnico en quien deleguen.

Presidirá la Comisión, con voto de calidad, la persona titular de la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por personal funcionario de la Subdirección General de Estrategia y Modernización y actuará con voz y sin voto.

Su composición será paritaria en la medida de lo posible.

3. La Comisión mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto.
- Favorecer en todo momento la comunicación entre las partes y resolver las controversias que, en su caso, pudieran surgir durante la ejecución del proyecto. No obstante, la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier justificante y documentación que considere necesario.

Las actas, acuerdos o informes que en su caso emita la Comisión Mixta, serán remitidas a la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA.

4. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al cuatrimestre, y en dichas reuniones la Fundación Secretariado Gitano dará cuenta de todas las actuaciones realizadas hasta esa fecha en ejecución del programa «acceder», expondrá los resultados obtenidos respecto al número de participantes y planteará todas aquellas cuestiones que en la ejecución del proyecto resulten propias del interés de la Comisión.

DUODÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024, si bien podrán iniciarse las actuaciones previstas desde el 1 de enero de 2024.

DECIMOTERCERA.- Control de subvenciones.

En concordancia con el plan de control material de las líneas presupuestarias nominativas gestionadas por la Subdirección General de Estrategia y Modernización correspondientes al ejercicio 2024 aprobado por resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 20 de febrero de 2024, se realizarán acciones de comprobación in situ de las actuaciones derivadas del convenio cuando corresponda, según el correspondiente plan de control anual.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las establecidas en la LRJSP, concretamente:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra para la resolución del mismo.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si durante la vigencia del presente convenio se comprobase la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del mismo, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones, siempre de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Cumplimiento de la normativa de protección de datos

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

DECIMOSEXTA.- Modificación y denuncia del convenio

La modificación del presente convenio se ajustará a lo que establece el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que subscribe la Generalitat y su registro.

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en la que haya de considerarse terminado. En todo caso deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOSÉPTIMA.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Se publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat GVA Oberta, según el que disponen los artículos 10, 12 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Fundación Secretariado Gitano estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DECIMO OCTAVA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por lo establecido en la LRJSP. Su régimen jurídico aplicable es el derivado de los artículos de carácter básico de la LGS (Disposición final primera), así como de los preceptos de tal carácter del reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, finalmente, de las previsiones de la LHPSPIS, en relación todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de

